

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

El 16 de abril de 2020, el Presidente de la República envió con carácter de urgente a la Asamblea Nacional, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

A continuación, se presenta un resumen de los principales puntos tratados en el Proyecto.

CINCO EJES PRINCIPALES

I. CONTRIBUCIONES TEMPORALES Y ÚNICAS

II. MEDIDAS SOLIDARIAS PARA BIENESTAR SOCIAL

III. CUENTA ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA

IV. MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

V. CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES

I. CONTRIBUCIONES TEMPORALES Y ÚNICAS

La iniciativa legal persigue la creación de dos tipos de contribuciones únicas y temporales.

1. Contribución humanitaria temporal a personas naturales

Sujetos pasivos: Personas naturales con ingresos mensuales que superen los USD 500

Base imponible:

Personas en relación de dependencia → ingreso neto mensual 2020

Personas con ingresos netos durante ejercicio fiscal 2019, por actividad económica diferente a una relación de dependencia → promedio mensual de ingresos netos relativos al 2019

La contribución se pagará conforme la siguiente tabla

Tabla de contribución solidaria y progresiva			
Ingreso neto mensual mínimo	Ingreso neto mensual máximo	Tarifa básica	Tarifa sobre el excedente
0	500	0	0,0%
500	600	2	1,0%
600	800	3	3,0%
800	1.000	9	5,0%
1.000	1.500	19	7,5%
1.500	2.500	57	8,0%
2.500	3.500	137	8,5%
3.500	4.500	222	9,0%
4.500	5.500	312	10,0%
5.500	7.500	412	12,0%
7.500	10.000	652	14,0%
10.000	20.000	1.002	16,0%
20.000	50.000	2.602	20,0%
50.000	100.000	8.602	25,0%
100.000	250.000	21.102	30,0%
250.000	en adelante	66.102	35,0%

TEMPORALIDAD

9 meses contados desde el siguiente mes a la promulgación de la ley en el Registro Oficial

REBAJAS

50% para personas con discapacidad

EXENCIONES

Ciudadanos afectados gravemente por la crisis (condiciones deberán ser reguladas vía decreto ejecutivo).

MULTAS

3% del valor no declarado por cada mes de retraso.

DEDUCIBILIDAD Y CRÉDITO TRIBUTARIO

No deducible ni crédito tributario para el pago de otros tributos.

* En el caso de las personas bajo relación de dependencia en el sector público que perciban un salario mensual mayor a USD 1.000 pagarán una tarifa única de 10%. Para el resto se aplicará la tabla anterior. Altos cargos públicos tarifa del 50%

2. Contribución humanitaria sobre las utilidades de sociedades



Sujetos pasivos: Sociedades con utilidades mayores a USD 1 millón durante el año fiscal 2018. Para aquellas constituidas en 2019 se toma como referente al 31 de diciembre de 2019.



Base imponible: Deberán aportar el 5% del resultado mayor de la utilidad gravable o utilidad distribuible cuando esta sea superior a USD 1 millón.



Temporalidad: el pago se realizará en 3 cuotas mensuales a partir de la promulgación de la ley en el Registro Oficial.



Facilidades: se podrá establecer un plazo de 3 meses desde la fecha de exigibilidad de la obligación.



Multas: 3% del valor no declarado por cada mes de retraso.



Deducibilidad y crédito tributario: No deducible ni crédito tributario para el pago de otros tributos.

II. MEDIDAS SOLIDARIAS PARA BIENESTAR SOCIAL

Educación:

- No suspensión de asistencia y evaluación por retraso en pago de pensiones durante todo el 2020.
- Compensaciones monetarias o no para instituciones que hayan realizado rebaja de pensiones de al menos un 20%.

Inquilinato:

- Suspensión temporal de desahucio por retraso en pago de arriendo mientras dure el confinamiento y hasta 60 días después.
- Para que el arrendatario se acoja a la suspensión deberá cancelar al menos el 20% del valor de cánones pendientes.

Servicios básicos:

- Prohibición de incremento de tarifas para el cobro por servicios básicos por 6 meses (aplica a prestadores públicos y privados).

II. MEDIDAS SOLIDARIAS PARA BIENESTAR SOCIAL

Pólizas de salud:

- Prohibición de cancelación o terminación de pólizas de salud con mora de hasta 60 días.

Seguridad social:

- Extensión de cobertura del IESS hasta por 60 días para afiliados cesantes por pérdida de trabajo, durante meses de abril a junio de 2020.
- Facilidades a micro y pequeñas empresas para el pago de sus obligaciones vencidas de marzo a julio de 2020, sin generación de intereses, multas y responsabilidad patronal.

III. CUENTA ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA

De la cuenta especial

- Gobierno Nacional crea cuenta especial para asistencia humanitaria e impulso de la economía.
- Conformada por miembros de la sociedad civil.
- Ejecutivo establecerá políticas de prioridad para uso y destino de los recursos de la cuenta.

Recursos

- Recursos otorgados por multilaterales de crédito, contribuciones humanitarias, donaciones y aportes de instituciones públicas o privadas.

Destino de los fondos

- Para prevención y mitigación de los impactos económicos
- Reactivación económica
- Ayudas públicas para fomentar la estabilidad laboral.

IV. MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

De los acuerdos de trabajo:

- Los trabajadores y empleadores, de común acuerdo, podrán modificar las condiciones de la relación laboral.
- Estos acuerdos deberán ser informados al Ministerio del Trabajo.
- Durante la vigencia del acuerdo, las empresas no repartirán dividendos ni tampoco despedirán a sus trabajadores.

Condiciones para la validez de los acuerdos:

- Los empleadores deberán presentar a los trabajadores los estados financieros de la empresa.
- No se podrán distribuir dividendos ni reducir el capital de la empresa durante el tiempo de vigencia de los acuerdos.
- Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de trabajadores y el empleador.

Contrato especial emergente:

- **Nueva modalidad contractual:** nuevo contrato de trabajo hasta por el plazo máximo de 2 años.
- **Sujetos:** para personas naturales o jurídicas que justifiquen un nuevo giro del negocio, la contratación nuevos productos, nuevas inversiones, o empresas que atraviesen dificultades económicas, etc.
- **Jornada laboral:** un mínimo de 20 y un máximo de 40 horas semanales; distribuidas en un máximo de 6 días a la semana sin sobrepasar las 8 horas diarias.

Reducción emergente de la jornada de trabajo:

- Previa autorización del Ministerio de Trabajo, podrá reducirse la jornada laboral.
- Pago de obligaciones: la remuneración y el aporte a la seguridad social se pagarán en base a la jornada reducida.
- Plazo: 2 años renovables por el mismo periodo de tiempo por una sola vez.
- Prohibiciones: empresas no podrán repartir dividendos ni despedir trabajadores.
- Sanciones: en caso de despido, se indemnizará al trabajador con 3 meses adicionales, sin perjuicios de las demás previstas en la legislación.

Adelanto de vacaciones:

- El empleador podrá disponer el adelanto de vacaciones al trabajador de un máximo de dos años.

Seguro de desempleo:

- Durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, las personas afiliadas al IESS y que hayan perdido su empleo podrán acceder al Seguro de Desempleo.
- Requisitos:
 - 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas. Al menos 6 aportaciones deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia.
 - Estar en situación de desempleo por un tiempo de siete o más días.
 - Realizar la solicitud dentro de los 45 días posteriores al octavo día de desempleo.
 - No ser jubilado.

V. CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES

**Sujetos a
quienes
se aplica**

sociedades mercantiles y/o
personas naturales que se
dediquen al ejercicio de
actividades comerciales.

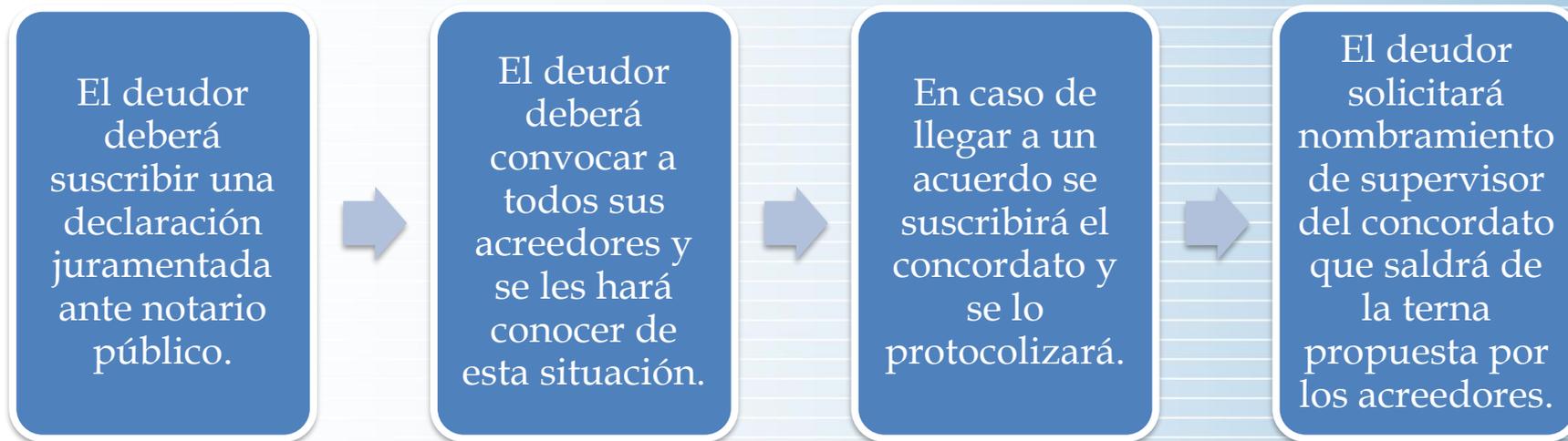
Objeto

Los deudores y acreedores
puedan suscribir acuerdos de
pago de carácter excepcional.

**Naturaleza
de los
concordatos**

Estos acuerdos tendrán fuerza de
sentencia y serán oponibles a
terceros.

PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PREVENTIVO

En caso de que no se pueda suscribir un acuerdo de pagos, el deudor podrá solicitar de manera excepcional un concurso preventivo.

Sus pasivos no deberán exceder el 120% de sus activos.

Si procede, un juez dispondrá la suspensión provisional de pagos, la citación a los acreedores, y los convocará a una junta.

DISPOSICIONES GENERALES

- La contribución humanitaria temporal de personas naturales para el caso de funcionarios públicos será de manera diferenciada.
- Se reducirá de manera permanente un 10% la remuneración mensual de todos los funcionarios públicos de la Función Ejecutiva y empresas públicas, que tengan una remuneración igual o mayor a \$1.000,00 (No aplica para funcionarios públicos pertenecientes a los sectores de salud y educación, Fuerzas Armadas y Policía Nacional).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Contribuyentes que solicitaron la facilidad de pago con remisión (Ley de Fomento Productivo), y que se encuentren en mora con dos o más cuotas establecidas, podrán retomar los pagos del total del capital adeudado hasta septiembre de 2020.
- Contribuyentes que se acogieron al plan excepcional de pagos dispuestos en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y lo incumplieron, podrán acogerse a un nuevo plan por un plazo no mayor a los 12 meses.
- Sociedades **NO** financieras deberán otorgar facilidades de pago a sus clientes, ampliando, por lo menos, 3 meses en los plazos de pago.
- Para el proceso electoral de 2021 se elimina cualquier asignación relacionada a publicidad y promoción electoral.

www.antitrust.ec

